



*Gabriel Gurméndez*  
*Representante Nacional*

CÁMARA DE REPRESENTANTES			
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE			
RECIBIDO	28	4	26
HORA: 13:14	FUNCIONARIO: <i>[Signature]</i>		

Señor Presidente de la Cámara de Representantes  
Don Rodrigo Goñi  
Presente.-

Montevideo, 28 de abril de 2026.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N.º 16.134 de 24 de setiembre de 1990 en la redacción dada el artículo 70 de la Ley N.º 20.446 de 16 de diciembre de 2025, vengo a promover el siguiente pedido de informes con destino a la Presidencia de la República, para que por sí o por intermedio de OPP o el INE, según corresponda, proceda a dar las respuestas más adelante requeridas.

### **I. Antecedentes.**

La solidez técnica, la previsibilidad y la independencia de las estadísticas oficiales constituyen importantes valores para la institucionalidad y transparencia de nuestro funcionamiento democrático. Toda revisión de cifras ya publicadas, así como toda alteración significativa del calendario estadístico, debe estar acompañada de explicaciones exhaustivas y oportunas y plenamente accesibles para la ciudadanía, la academia, los actores políticos y los usuarios especializados de la información pública.

Surge de la información pública disponible que el INE presentó el 19 de febrero de 2025 el primer informe oficial de pobreza multidimensional para el año 2024 con una incidencia de 18,9%, una intensidad de 33,7% y un IPM de 0,064. Sin embargo, en el informe correspondiente a 2025, publicado el 22 de abril de 2026, esos mismos valores para 2024 aparecen revisados a 19,9% de incidencia, 34,1% de intensidad y un IPM de 0,068, atribuyéndose el cambio, de forma sucinta, a “ajustes de la base de datos 2024” y a “diferencias en el cálculo del indicador de rezago”.

No se trata de una modificación menor. La incidencia aumenta 1 punto porcentual, la intensidad se incrementa en 0,4 puntos y el IPM ajustado sube aproximadamente 6,3% respecto del valor originalmente difundido. Ello altera la línea de base sobre la cual se interpretan las variaciones posteriores, y por tanto modifica la narrativa pública de la evolución reciente del fenómeno.

Asimismo, también surge de la información pública que el INE había anunciado en su cronograma anual de publicaciones de diciembre de 2024 que los datos de pobreza por ingreso correspondientes a 2024 serían publicados el 9 de abril de 2025. No obstante, la publicación efectiva quedó fechada el 9 de mayo de 2025, esto es, un mes después y apenas dos días antes de las elecciones departamentales y municipales celebradas el 11 de mayo de 2025.

A propósito de la publicación del último informe referido, se dio una discusión pública en las que el Director de la División de Metodología e Investigación del INE, Sr. Juan Pablo Ferreira, confrontó a un líder de un partido político con expresiones tales como “Declaraciones nefastas que solo hacen daño”, “Al INE no lo mueve ningún gobierno”, y que “las cifras siempre están sujetas a



*Gabriel Gurméndez*  
*Representante Nacional*

revisión y la estimación de la pobreza en 2024 fue corregida hace tiempo”. Sin ingresar en la valoración sobre dichas manifestaciones en temas de tanta sensibilidad, corresponde aclarar su alcance institucional, la trazabilidad de la información allí invocada y si dichas expresiones se dieron en el ejercicio de la vocería pública del Instituto.

En tal sentido, y con el propósito de contribuir a la mayor transparencia para comprender el alcance de los cambios, solicito se sirva informar respuesta a las siguientes interrogantes:

## **II. Pedido de informes**

1. Cuáles fueron, con el máximo nivel de detalle técnico posible, las razones que motivaron la revisión de los datos de pobreza multidimensional correspondientes al año 2024, originalmente publicados en febrero de 2025.
2. Qué modificaciones concretas se introdujeron en la base de datos 2024 que derivaron en la revisión de los indicadores ya publicados.
3. Qué significa específicamente la referencia a “diferencias en el cálculo del indicador de rezago”, cuál fue el error, ajuste o reinterpretación detectada, y de qué manera impactó cuantitativamente en los resultados finales.
4. Qué proporción de la variación observada entre la versión original y la revisada del IPM 2024 obedece a:
  - a) ajustes en la base de datos;
  - b) modificaciones en el cálculo del indicador de rezago;
  - c) cualquier otro factor metodológico o de procesamiento.
5. Si el INE elaboró, o tiene previsto elaborar, una nota técnica específica y exhaustiva sobre esta revisión, incluyendo cuadros comparativos “antes/después”, detalle de tablas afectadas, impacto por componente y criterio adoptado para recalcular la serie.
- 6.Cuál es la política formal del INE en materia de revisión de estadísticas ya publicadas, y si la revisión del IPM 2024 se ajustó a protocolos, normas de calidad o lineamientos institucionales previamente establecidos.
7. Si dicha revisión había sido planificada con antelación o si respondió al hallazgo posterior de inconsistencias, errores o problemas de procesamiento.
8. Qué mecanismos de comunicación pública considera adecuados el Instituto cuando se corrigen estadísticas sensibles ya difundidas, y por qué en este caso la explicación pública se limitó, según lo accesible, a una referencia breve en nota al pie.
9. Si el INE tiene previsto revisar hacia atrás otras estadísticas oficiales ya publicadas, incluyendo, entre otras, series de empleo e ingreso, pobreza, IPC, bases de datos de la Encuesta Continua de Hogares o de otras encuestas, información derivada del Censo u otras operaciones estadísticas relevantes.



*Gabriel Gurméndez*  
*Representante Nacional*

10. En caso afirmativo, cuáles serían las estadísticas potencialmente alcanzadas por revisiones retrospectivas, bajo qué causales, con qué cronograma tentativo y mediante qué procedimientos de comunicación pública.
11. Si el Instituto prevé publicar versiones revisadas, series históricas corregidas y documentación metodológica complementaria para cualquier otra base de datos o estadística oficial cuya consistencia esté actualmente bajo análisis.
12. Cuáles fueron las razones que explican la postergación de la publicación de la estimación de pobreza por el método del ingreso correspondiente a 2024, inicialmente prevista para el 9 de abril de 2025 y efectivamente publicada el 9 de mayo de 2025.
13. Cuáles son, a juicio del Instituto, las mejores prácticas internacionales aplicables en materia de:
  - a) revisión de estadísticas ya publicadas;
  - b) comunicación de cambios metodológicos o de base de datos;
  - c) publicación de series revisadas;
  - d) manejo de alteraciones en calendarios de publicación estadística.
14. Si las decisiones adoptadas en los casos aquí referidos se ajustaron a esas mejores prácticas internacionales y, en su caso, qué estándares, recomendaciones, manuales o principios fueron tomados como referencia.
15. Si el Instituto prevé elaborar o publicar un protocolo explícito de revisiones y reprogramaciones de publicaciones, alineado con estándares y buenas prácticas internacionales de gobernanza estadística.
16. Desde qué fecha exacta, y mediante qué acto, publicación, base de datos, nota técnica, comunicado o actualización documental, fue corregida la estimación de pobreza correspondiente al año 2024 a la que se alude públicamente como realizada “hace tiempo”.
17. Si el INE informó de manera expresa a los usuarios, a la academia, a los actores políticos y a la ciudadanía la existencia de esa corrección, indicando la fecha de publicación de la versión revisada, el lugar donde se encuentra disponible, la versión sustituida y el criterio adoptado para identificar los cambios.
18. Si existe un registro institucional de versiones, historial de cambios o repositorio público que permita verificar desde cuándo se modificaron las estimaciones de pobreza de 2024, cuáles fueron los valores originalmente publicados y cuáles los valores actualmente vigentes.
19. Si el Sr. Juan Pablo Ferreira, en su calidad de Director de la División de Metodología e Investigación del INE, actúa como vocero autorizado del Instituto para realizar declaraciones públicas y en redes sociales sobre revisiones de cifras oficiales o interpretaciones de indicadores estadísticos, y si sus declaraciones reflejan la posición oficial del INE.
20. Si el INE cuenta con lineamientos internos de comunicación institucional y uso de redes sociales por parte de autoridades, directores, técnicos o funcionarios, y si dichos lineamientos



*Gabriel Gurméndez*  
*Representante Nacional*

contemplan estándares de neutralidad, sobriedad, trazabilidad y preservación de la confianza pública en la estadística oficial.

21. Si el informe correspondiente al año 2024 fue retirado, dado de baja, reemplazado o dejó de estar accesible en la página web del INE el día 23 de abril de 2026, cuáles fueron las razones técnicas, administrativas o institucionales de dicha decisión; quién la dispuso; desde qué hora o momento dejó de estar disponible; si se comunicó públicamente esa baja o sustitución; si existe una versión archivada o identificable del documento originalmente publicado; y cuándo prevé el Instituto restablecer su acceso o publicar una versión revisada con adecuada identificación de cambios, fecha, fundamentos y trazabilidad documental.

Gabriel Gurméndez Armand-Ugon  
Representante Nacional